

# Boletín Oficial



DE LA  
**PROVINCIA DE CORDOBA**

Franqueo  
concertado

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

**Artículo 23.** Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarias que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes. . . . .	3	Un mes. . . . .	4
Trimestre. . . . .	8 25	Trimestre. . . . .	11 25
Seis meses. . . . .	16 50	Seis meses. . . . .	22 50
Un año. . . . .	33	Un año. . . . .	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

## PARTE OFICIAL

### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 2 Diciembre 1915.)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Núm. 4.462

#### REAL DECRETO

Acordado por el Congreso de los Diputados que se proceda á la elección parcial de un diputado á Cortes por el distrito de Córdoba, provincia de Córdoba,

Vengo en decretar lo siguiente:

El domingo 26 de Diciembre de 1915, se procederá á la elección de un Diputado á Cortes por el distrito de Córdoba, provincia de Córdoba, con arreglo á las disposiciones de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907.

Dado en Palacio á treinta de Noviembre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,  
José Sánchez Guerra.

Teniendo en cuenta lo preceptuado en el anterior Real decreto, el

periodo electoral empieza con la publicación de esta soberana disposición y convocatoria, terminando el día en que se verifique el escrutinio general. Dentro, pues, de este plazo no pueden promoverse ni cursarse en los Ayuntamientos que comprende el mencionado distrito, expedientes gubernativos de denuncias, multas, atraso de cuentas, propios montes, pósitos ó de cualquier otro ramo de la Administración; ni hacer nombramientos, separaciones ó suspensiones de empleados, agentes ó dependientes, según disponen los apartados 2.º y 3.º del artículo 68 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, siempre que tales actos no estén fundados en causa legítima y cumpliéndose lo que prescribe el expresado apartado 3.º; por lo que llamo la atención de las autoridades y funcionarios para que no incurran en la sanción penal determinada en el artículo 87 de la expresada ley Electoral.

Igualmente, desde esta fecha hasta la terminación del periodo electoral, suspenderán todos los Delegados, Agentes ó Comisionados nombrados por el Presidente de la excelentísima Diputación provincial, Comisión permanente, Alcaldes y Gobierno civil, cada uno dentro de sus atribuciones y en el distrito electoral antedicho, las gestiones que estén practicando, siempre y cuando no se trate de expedientes administrativos de carácter ordinario y corriente, y cuyo objeto sea hacer efectivos, con arreglo á las leyes, los recursos necesarios para la

marcha administrativa de las Corporaciones, según lo resuelto en varias Reales órdenes, pues la prohibición de la ley Electoral no es el suspender las funciones y deberes que constituyan la vida de la Administración activa.

Así, pues, espero confiadamente que ejecutándose escrupulosamente todos los preceptos de la citada Ley de 8 de Agosto de 1907, contenidos en su título 8.º, en especial en el artículo 68 de la misma y en las disposiciones aclaratorias y concordantes, habrán cumplido con su deber todos los funcionarios obligados á intervenir en la elección, no inmiscuyéndose en el derecho que tiene el elector de dar su sufragio en favor del candidato que mejor estime, llegándose con ello á hacer que encarnen en nuestras costumbres políticas la justicia y el sentimiento de una verdadera y sincera libertad electoral, base del desarrollo y legítimo engrandecimiento de las naciones.

Córdoba 3 Diciembre 1915.—El Gobernador civil, José Maestre Vera.

### GOBIERNO CIVIL

DE LA

### PROVINCIA DE CORDOBA

Circular número 4.468

El Alcalde de Torrecampo me comunica que por el vecino de aquella villa Luis López Crespo han sido encontradas sin dueño conocido en el río Guadalmez una yegua estrellada, calzada del pie izquierdo y arañada del derecho, lunares blancos en los costillares, cabeza gruesa, como de unos catorce á dieciseis años y

con 1'48 metros de alzada, y una pata negra, lucera, de tres á cuatro meses.

Lo que hago público para general conocimiento; previniendo que si dentro del plazo de veinte días no se presenta el dueño á recoger expresados semovientes, se venderán en pública subasta en el Ayuntamiento de Torrecampo, según dispone el artículo octavo del Reglamento de 24 de Abril de 1905.

Córdoba 3 de Diciembre de 1915.—El Gobernador, José Maestre Vera.

### Tribunal provincial

DE LO

### CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Núm. 4.447

Lista de los señores Diputados provinciales que, por reunir la cualidad de Letrados, tienen derecho á ser incluidos en el sorteo que ha de verificarse para designar los que han de formar parte de dicho Tribunal como vocales propietarios ó suplentes en el año próximo de 1916:

Don Francisco Amián Gomez, don Enrique Fuentes Brea, don Rafael Barrios Enriquez, don José Ortiz Molina, don Francisco Barea Molina, don José Redondo de Trueba, don Francisco Gomez Giménez, don Antonio Moreno Rubio, don José Delgado Cabrera, don José de Vargas Luna, don José de Cárdenas Gallardo, don José Torrico García, don Alejandro Muñoz Rivera, don Enrique Porras Castillo, don Nicolás Camacho Lozano, don Jesús Vega Leal, don Pedro Castro León.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que los que se crean con derecho puedan hacer las reclamaciones de inclusión ó de exclusión que estimen procedentes en el improrrogable término de diez días, á contar desde dicha publicación.

Córdoba 30 de Noviembre de 1915.—El Secretario del Tribunal, Bibiano Garzón.—V.º B.º: El Presidente, Tello.

# Servicio de Higiene pecuaria

Provincia de Córdoba.—Mes de Octubre

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado á los animales domésticos en esta provincia, durante el mes de la fecha. Núm. 4.373

Enfermedad	Partido	Municipio	Especie	Animales				
				Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos ó sacrificados	Quedan enfermos
Viruela	Pozoblanco	Torrecampo	Ovina	40	15	15	3	37
Idem	Fuente Obejuna	Dos-Torres	Idem	>	64	>	4	60
Idem	Montilla	Montilla	Idem	10	30	6	6	28
Carbonco S.	Castro del Río	Espejo	Bovina	>	4	>	4	>
Pulmonía C.	Hinojosa	Hinojosa	Porcina	39	66	12	50	43
Idem	Idem	Belalcázar	Idem	58	10	11	57	>
Idem	Lucena	Lucena	Idem	57	90	15	90	42
Idem	Posadas	Dos-Torres	Idem	34	24	3	34	21
Tuberculosis	Priego	Priego	Bovina	>	1	>	1	>
Idem	Posadas	Hornachuelos	Porcina	>	14	>	14	>
Idem	La Rambla	La Rambla	Bovina	>	2	>	2	>
Mhevino	Montilla	Montilla	Equina	>	1	>	1	>
Rabia	Montoro	Montoro	Canina	>	1	>	1	>
Triquinosis	Aguilar	Puente Genil	Porcina	>	1	>	1	>

El Inspector provincial de Higiene pecuaria, Protasio G. Salmerón.

## Agencia Ejecutiva

### DE LA ZONA DE PRIEGO

Villa de Carcabuey.—Contribución urbana Núm. 4.413

Don Narciso Caracuel Gajateo, Agente Ejecutivo auxiliar de esta zona de Priego.

Hago saber: que en el expediente que por este Agencia se sigue contra don José María Sicilia Delgado y Aurora López Camacho, con fecha de hoy ha recaído la siguiente

Providencia:—Obtenidos los títulos supletorios para otorgar las escrituras de venta de las fincas subastadas por débitos de contribución urbana de los deudores don José María Sicilia Delgado y Aurora López Camacho á favor de los rematantes á quienes se adjudicaron; se fija al efecto el día 4 de Diciembre de 1915 para celebrar dicho acto ante el Notario don Antonio Casas López, al que se le entregará el expediente de apremio ó certificación para que relacione lo suficiente en el fondo de la escritura; notificándose ésta á los rematantes y ejecutados, advirtiéndoles á los últimos que si no comparecen al acto se otorgará de oficio y en su rebeldía por el Agente que suscribe en representación de la Hacienda, según dispone la vigente Instrucción.

Lo que notifico en la forma que preceptúa el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Carcabuey 27 de Noviembre de 1915.—El Agente, Narciso Caracuel.

## Sección de Telégrafos de Córdoba

Núm. 4.448

Se sacan á la venta en pública subasta los postes y tornapuntas de desecho siguientes:

De Córdoba á Andújar	19
De Marmolejo á Fuencaliente	19
De Córdoba á Lora del Río	49
De idem á Espiel	52
De Espiel á Cabeza del Buey	44
De Córdoba á Puente Genil	22

Las proposiciones de adquisición de todos ó de parte de ellos se admitirán en esta Sección telegráfica, en el término de diez días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, y estarán escritas en papel sellado de una peseta; no admitiéndose proposiciones menores de cincuenta céntimos de peseta por cada uno de aquellos.

Córdoba 30 de Noviembre de 1915.—El jefe accidental de la Sección, R. Gallardo.

## AYUNTAMIENTOS

VILLANUEVA DEL REY.—Núm. 3592

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre últimos, que forma el Secretario que suscribe, según previene el artículo 109 de la Ley orgánica vigente.

Mes de Julio

Sesión ordinaria del día 4

Presidencia del señor Alcalde don Antonio López Agudelo.

Se aprobó el acta de la anterior.

Examinado el proyecto de presupuesto extraordinario formado por la comisión de Hacienda para el año 1915, y encontrándolo conforme y arreglado á las disposiciones vigentes, acordaron que se exponga al público en la Secretaría por término de quince días, para que puedan presentarse reclamaciones, y que se someta á la votación definitiva de la Junta municipal.

Autorizar al señor Alcalde para que libre con cargo al capítulo de imprevistos las cantidades siguientes: 125 pesetas á favor de don Alfonso Cerrato Paz por el alquiler de la casa matadero, respectivo al año actual, y 40 pesetas á María Ruiz Blanco por el aseo y limpieza del mismo durante el primer semestre de este año.

Dada cuenta de una liquidación de dietas y gastos del Agente ejecutivo en expediente seguido por débitos de este Ayuntamiento por consumos de 1914, acordaron por unanimidad autorizar al señor Alcalde para que manifieste al señor Tesorero de Hacienda que este Ayuntamiento no está conforme con dicha liquidación porque nada adenda por consumos de dicho año.

Nombrar Inspector de Higiene y Sanidad pecuaria al veterinario don José Cabezas Magarín, que ejerce el cargo de Inspector de carnes, y que se le abonen los derechos correspondientes con arreglo á la tarifa que aparece en el artículo 305 del Reglamento provisional de 4 de Junio último.

Sesión ordinaria del día 11

Presidencia del señor Alcalde don Antonio López Agudelo.

Se aprobó el acta de la anterior.

Aprobar la distribución de fondos del presente mes.

Sesión ordinaria del día 18

Presidencia del señor Alcalde don Antonio López Agudelo.

Se aprobó el acta de la anterior. No hubo asuntos de que tratar.

Sesión ordinaria del día 25

Presidencia del señor Alcalde don Antonio López Agudelo.

Nombrar comisionado para el ingreso de los mozos en Caja á don Antonio López Agudelo, el que irá provisto de los documentos necesarios, y los gastos que se le originen se le abonarán con cargo al capítulo correspondiente.

Dada cuenta de una comunicación del señor Tesorero de Hacienda para que manifieste este Ayuntamiento si está conforme con la liquidación de dietas y gastos del Agente ejecutivo en expediente de apremio contra esta Corporación por débitos de consumos del tercer trimestre de 1912, acordaron autorizar al señor Alcalde para que manifieste al señor Tesorero de Hacienda que este Ayuntamiento no está conforme con expresada liquidación porque nada adenda por consumos de citado año.

Mes de Agosto

Sesión ordinaria del día 1

Presidencia del señor Alcalde don Antonio López Agudelo.

Se aprobó el acta de la anterior.

No hubo asuntos de que tratar.

Sesión ordinaria del día 8

Presidencia del señor Alcalde don Antonio López Agudelo.

Aprobar la distribución de fondos del presente mes.

Idem el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año de 1916, y que se exponga al público en la Secretaría para que pueda ser examinado y objeto de reclamaciones oportunas, y una vez transcurrido el plazo se someta á la discusión y votación definitiva de la Junta municipal.

Autorizar al señor Alcalde para que ingrese en la capital el completo pago del cupo del Tesoro por consumos en el tercer trimestre y el contingente provincial respectivo al mismo, y que los gastos de viaje se le abonen con cargo al capítulo 1.º, artículo 8.º del presupuesto.

Sesión ordinaria del día 15

Presidencia del señor Alcalde don Antonio López Agudelo.

Se aprobó el acta de la anterior.

Acordar por unanimidad que el señor Alcalde vaya á Córdoba para gestionar en la Jefatura de Obras públicas el comienzo de las obras del camino vecinal de este pueblo á su estación en la vía férrea.

rea, antes que empiecen las lluvias y que los gastos que ocasione dicho viaje se le abonen con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto corriente.

Sesión ordinaria del día 22

Presidencia del señor Alcalde don Antonio López Agudelo.

Se aprobó el acta de la anterior.

No hubo asuntos de que tratar.

Sesión ordinaria del día 29

Presidencia del señor Alcalde don Antonio López Agudelo.

Se talló, reconoció y clasificó nuevamente el mozo número 12 del actual reemplazo Manuel Bermudo Redondo que no pudo comparecer al acto de declaración de soldados que tuvo lugar ante este Ayuntamiento el 7 de Marzo último, porque se hallaba detenido en la cárcel del partido sufriendo arresto.

Mes de Septiembre

Sesión ordinaria del día 5

Presidencia del señor Alcalde don Antonio López Agudelo.

Se aprobó el acta de la anterior.

No hubo asuntos de que tratar.

Sesión ordinaria del día 12

Presidencia del señor Alcalde don Antonio López Agudelo.

Dada cuenta de la circular de la Administración de Contribuciones de la provincia, número 2 893 fecha 3 del corriente mes, recordando á los señores Alcaldes que la formación de la matrícula del año 1916 dará principio en 1.º de Octubre y deberá terminarse el 20 de Diciembre próximo venidero, acordaron que por la Secretaría se proceda al inmediato cumplimiento en la forma ordenada por la Superioridad.

Aprobar el estado de distribución de fondos del presente mes.

Del mismo modo aprobaron el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana previo informe de la Junta pericial, así como las relaciones de los contribuyentes por rústica que han pedido alteraciones, sin haberse producido reclamaciones durante el plazo de exposición al público; disponiendo que se remita el apéndice de urbana al señor Administrador de Contribuciones de esta provincia para su aprobación y las relaciones de rústica al señor Conservador Catastral de este partido, fijando en cada una de ellas diligencia que acredite su examen y aprobación.

Sesión ordinaria del día 19

Presidencia del señor Alcalde don Antonio López Agudelo.

Se aprobó el acta de la anterior.

Acordar que inmediatamente y por la Junta correspondiente se proceda á la formación del repartimiento de consumos para el año 1916.

Sesión ordinaria del día 26

Presidencia del señor Alcalde don Antonio López Agudelo.

Se aprobó el acta de la anterior.

Que por la Secretaría se proceda á los trabajos preliminares para la formación del padrón de cédulas personales del próximo año de 1916, al objeto de que pueda estar concluido no obstante su extensión antes de fin del año actual.

También acordaron que inmediatamente se preparen los expedientes oportunos para la subasta del arbitrio de pesas y medidas y aprovechamientos forestales.

El extracto que precede ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 10 del actual.

Villanueva del Rey á 12 de Octubre de 1915.—El Alcalde, Antonio López.—El Secretario, Miguel de la Helguera.

ESPEJO.—Núm. 4.345

Bases para la exacción del recargo municipal del impuesto del Timbre del Estado sobre los billetes de espectáculos públicos, que á partir del 1.º de Enero de 1916, se establece en este Municipio como sustitutivo del impuesto de consumos, con arreglo á lo preceptuado

en los artículos 6.º (letra B), 9.º y 17 de la Ley de 12 de Junio de 1911, y 13 al 16 del Reglamento para la ejecución de la misma fecha 29 de iguales mes y año.

1.º Se entenderá por espectáculos públicos, á los efectos del impuesto, los que se celebren en lugares cerrados cuyos billetes de admisión tengan precio.

2.º El tipo de gravamen del aludido recargo será el 5 por 100 del producto íntegro de la función cualquiera que sea la naturaleza de los espectáculos que se celebren.

3.º Quedan exceptuados cuantos espectáculos tengan por objeto proteger la producción nacional, y no sean explotados por empresas cuyo fin sea el lucro.

4.º Este recargo se hará efectivo directamente por el Ayuntamiento por mediación de sus dependientes en la misma forma y plazos marcados para el cobro de la cuota del Tesoro, exigiéndose iguales responsabilidades que las por incumplimiento para con el Estado.

Bases para la exacción del recargo municipal del impuesto del Estado sobre el consumo de gas y electricidad, que, á partir del 1.º de Enero de 1916, se establece en este Municipio, como sustitutivo del impuesto de consumos, con arreglo á lo preceptuado en los artículos 6.º (letra C), 10 y 17 de la Ley de 12 de Junio de 1911, y 17 a 21 del Reglamento para la ejecución de la misma fecha 29 de iguales mes y año.

1.º Este recargo no gravará el consumo industrial, alcanzando solamente á la cantidad de fluido consumido para alumbrado dentro del término municipal, y recaerá sobre el consumidor.

2.º El tipo de recargo será el 30 por 100 del impuesto de la Hacienda, siendo igual el gravamen para el gas y la electricidad.

3.º Cuando por existir contador único no sea posible determinar la cantidad de fluido consumido para el alumbrado se considerarán libres del recargo las diez primeras unidades.

4.º La recaudación de este recargo se efectuará por las Empresas de suministro, juntamente con el impuesto del Estado en la misma forma y plazos marcados para éste.

5.º Las responsabilidades que deben exigirse, por lo que á este recargo municipal se refiere, serán las mismas que los funcionarios respectivos deban imponer por incumplimiento para con el Estado.

Las precedentes bases de los recargos de espectáculos públicos y de gas y electricidad, han sido acordadas por este Ayuntamiento en 27 de Septiembre último y 8 de Noviembre actual, y aceptadas por la Dirección General de Propiedades e Impuestos al aprobar la sustitución de los consumos en este Municipio, en 27 de Octubre próximo pasado, y se hacen públicas para general conocimiento.

Espejo á 22 de Noviembre de 1915.—El Alcalde, Amadeo García.—El Secretario, Emiliano García.

AGUILAR.—Núm. 4.449

Don Antonio Valdelomar Aguilar Tablada, Alcalde presidente del ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: que la Corporación de mi presidencia en sesión celebrada el día 27 del actual, acordó se saquen á pública subasta el arriendo de los arbitrios sobre las carnes frescas y saladas, Pesas y medidas de uso obligatorio y Degüello de cerdos en el Matadero público de esta ciudad y su término, durante el próximo año de 1916, por los tipos de 48 000 pesetas, 20.000 y 5.000 pesetas, respectivamente, bajo las condiciones que constan de los expedientes instruidos al efecto, los cuales están de manifiesto en la Secretaría de este Municipio; cuyas subastas tendrán lugar el día 27 de Diciembre próximo y horas de once á doce la del primero; de doce á trece la del segun-

do y de trece á catorce la del tercero; siendo condición indispensable para tomar parte en las mismas que los licitadores formulen sus proposiciones en pliegos cerrados, extendidas en papel de la clase 11.ª, y con sujeción al modelo que á continuación se detallan, acompañando resguardo de haber constituido en la Depositaria municipal el cinco por ciento del tipo señalado para las subastas y sus cédulas personal del año corriente.

Modelo de proposición

Don . . . . . vecino de . . . . . y con cédula personal (clase y número) que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones, bajo los cuales se subasta el derecho á percibir el arbitrio establecido sobre . . . . ., en esta ciudad y su término municipal, ofrece porque se le adjudique el remate la cantidad de . . . . . pesetas (con letra la cantidad) por un año.

(Fecha y firma del licitador.)

Si no se presentasen licitadores se celebrará un segundo remate, con rebaja del 25 por 100 del tipo consignado en los pliegos de condiciones, el día 28 de expresado mes y horas antes mencionadas.

Aguilar á 30 de Noviembre de 1915.—Antonio Valdelomar.

ESPEJO.—Núm. 4.437

Declarada desierta por falta de licitadores la subasta convocada para el día 27 del actual, para el arrendamiento del local «Peso de la harina», por todo el año de 1916, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de ayer, ha acordado celebrar segunda subasta que tendrá lugar en esta Casa Capitular el día 20 de Diciembre próximo, de las doce á las trece, sirviendo de nuevo tipo la cantidad de 190 pesetas, y siendo el depósito provisional que previamente hay que constituir de 9 pesetas 50 céntimos, celebrándose en la misma forma y demás circunstancias que expresa el anuncio de la citada primera licitación, fecha 6 del corriente, inserto en el BOLETIN OFICIAL número 268 de 11 del mismo mes. El respectivo pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría municipal hasta el acto del remate.

Espejo 30 de Noviembre de 1915.—El Alcalde, Amadeo García.

AGUILAR.—Núm. 4.450

Don Antonio Valdelomar Aguilar Tablada, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobada por la Sección Catastral de este partido, la lista cobratoria correspondiente á la riqueza rústica de este término municipal, formada para la cobranza de la contribución territorial en el ejercicio de 1916, queda expuesta al público por término de ocho días, en la Secretaría municipal, para que los interesados puedan examinarla y aducir las reclamaciones que estimen convenientes á su derecho.

Lo que se hace público para conocimiento de este vecindario.

Aguilar 1.º de Diciembre de 1915.—Antonio Valdelomar.

ALCARACEJOS.—Núm. 4.440

Don Miguel G. Ayala Cruzado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el padrón de cédulas personales de este término municipal, para el próximo ejercicio de 1916, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que pueda ser examinado y producir los interesados las reclamaciones que crean oportunas á su derecho.

Alcaracejos 30 de Noviembre de 1915.—Miguel G. Ayala.

HORNACHUELOS.—Núm. 4.464

Don Federico García Durán, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el día quince del actual, de diez á once de su mañana, tendrá

lugar en esta Sala Capitular, bajo mi presidencia y con asistencia del señor Regidor Síndico y Secretario de esta Corporación, la subasta para el arriendo por un año, á contar desde primero de Enero próximo del servicio de bagajes, bajo el tipo de 850 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público por medio del presente para conocimiento de cuantos deseen tomar parte en referida subasta.

Hornachuelos 1.º de Diciembre de 1915.—Federico García.

FUENTE OBEJUNA.—Núm. 4.459

Don Diego Gahete Molero, Alcalde presidente accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el repartimiento sobre la riqueza urbana de este término municipal, correspondiente al año próximo de 1916, así como la matrícula industrial y de comercio y el padrón de carruajes de lujo que han de regir durante dicho ejercicio, quedan expuestos al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante dicho plazo puedan aducirse contra ellos las reclamaciones que se estimen procedentes.

Fuente Obejuna á 27 Noviembre 1915.—Diego Gahete.

AGUILAR.—Núm. 3.621

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento durante el mes de Septiembre del año actual, que el Secretario que suscribe forma en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 109 de la ley Municipal.

Sesión ordinaria del día 2, celebrada en segunda convocatoria el día 4.

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Valdelomar Aguilar Tablada.

Se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Fueron presentadas las cuentas rendidas por el Administrador de arbitrios don Francisco Romero Lopez, de los ingresos y gastos habidos en dicha Administración durante el mes de Agosto anterior, importantes, la del arbitrio sobre las carnes, 1.738 53 pesetas, y la del degüello de cerdos 38 50 pesetas, acordándose se haga el ingreso en estas Cajas Municipales.

Se dió cuenta del estado de recaudación del arbitrio sobre las carnes durante la semana y el Ayuntamiento quedó enterado.

Fue aprobada la distribución de fondos correspondiente al mes actual.

Que se abonen al portero municipal 26 95 pesetas, por los gastos menores y limpieza de las Casas Capitulares durante el mes de Agosto último.

Asimismo abonar á don Antonio Bonilla Mejías 30 pesetas por los gastos de viajes efectuados á Córdoba para ingresar fondos de este Municipio.

Con lo que se dió por terminada la sesión.

Sesión ordinaria del día 9, celebrada en segunda convocatoria el día 11.

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Valdelomar Aguilar Tablada.

Se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior, haciendo constar que por olvido ha dejado de consignarse en el acta de la sesión el acuerdo del Ayuntamiento aprobando las modificaciones introducidas en el presupuesto extraordinario formado en el presente año para dar cumplimiento al artículo octavo de la vigente ley de Presupuestos, y recrecer algunas consignaciones del ordinario vigente, y que quedara expuesto al público por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, á los efectos marcados en las disposiciones que rigen.

Se dió cuenta del estado de recaudación del arbitrio sobre las carnes durante la semana y el Ayuntamiento quedó enterado.

Según solicitaba el señor Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, se acordó adquirir el material necesario impreso para el servicio de dicha Junta, y que su importe se abone del capítulo correspondiente.

Aprobar los extractos de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante los meses de Abril, Mayo y Junio próximos pasados, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Que pase á informe de la comisión de Obras públicas una instancia suscrita por la Excma. Sra. D.ª Angustias Tiscar Crespo, en la que solicita le sea enagenada una parcela de terreno sobrante de la vía pública.

Gratificar á José Hurtado Muñoz por haber dado muerte y presentado en esta Alcaldía á un animal dañino.

Abonar al guardia municipal Antonio Rambla Cecilia 25 pesetas por los gastos de viaje y estancia en Córdoba para llevar á una demente y gestionar su ingreso en una casa de salud.

Que se abonen á los farmacéuticos don Francisco Alguaci Lopez y don Juan Jurado Lopez 152 pesetas al primero y 70 50 al segundo, valor de las medicinas facilitadas por los mismos para la beneficencia municipal.

Así mismo abonar á don Juan Jurado Lopez 30 pesetas, valor de las medicinas facilitadas por el mismo para la carcel de este partido.

Socorrer con la cantidad que la Presidencia estime, después de oír el informe de la comisión de Beneficencia, á Ascensión Moriana Pozo para su traslado á los baños de Alhama, y á Inés Ariza Lucena para trasladarse al hospital de Málaga.

Con lo que se dió por terminada la sesión.

Sesión ordinaria del día 16, celebrada en segunda convocatoria el día 18.

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Valdelomar Aguilar Tablada.

Se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta del estado de recaudación del arbitrio sobre las carnes durante la semana y el Ayuntamiento quedó enterado.

Se dió lectura del dictamen de la comisión de Obras públicas referente á la enagenación del terreno sobrante de la vía pública solicitada por la excelentísima señora doña Angustias Tiscar Crespo, en el cual se manifiesta que procede la venta de expresado terreno, teniendo en cuenta que este es improductivo y que con su enagenación no sólo se benefician los intereses del erario municipal, sino que se mejora el ornato público, y que por el perito de obras se proceda á la valoración de mencionado terreno para proceder á la enagenación de él.

La Corporación hizo suyo el anterior dictamen, el que quedó convertido en acuerdo.

Que se amplíe el contrato por un año más del arrendamiento que este Ayuntamiento tiene hecho de la sala de la casa calle Cánovas del Castillo con destino á la tercera escuela nacional de niñas, quedando autorizado el Alcalde para otorgar dicho contrato en nombre de la Corporación.

Gratificar á Manuel Ramirez Carrillo por haber dado muerte y presentado en esta Alcaldía á un animal dañino.

Abonar al Secretario de este Ayuntamiento 27 pesetas por los gastos de viaje y estancia en Córdoba para asuntos de este Municipio.

Así mismo que se abonen á don Juan Lozano Gamero 16 pesetas, por los gastos de viaje y estancia en Córdoba para gestionar asuntos relacionados con este Municipio.

Con lo que se dió por terminada la sesión.

Sesión ordinaria del día 23

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Valdelomar Aguitar Tablada.

Se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta del estado de recaudación del arbitrio sobre carnes durante la semana y el Ayuntamiento quedó enterado.

Se dió lectura del certificado del perito municipal referente al aprecio y mensura, en virtud del acuerdo municipal, del metro cuadrado y cabida de terreno solicitado por la excelentísima señora doña Angustias Tiscar y Crespo en la calle Rafael Crespo, antes Ancha, de esta ciudad.

El Ayuntamiento acordó conformarse con el precio que en el mismo se indica, para el correspondiente concurso.

Admitir la renuncia que del cargo de Concejal hace don Claudio Sanchez Gonzalez, por haber obtenido una plaza de Notario, cuyo cargo es incompatible con el de Concejal, según expresa el número 2.º del artículo 43 de la ley Municipal y demás preceptos legales vigentes, que se dé de baja como solicita en el padrón de vecinos y que se ponga en conocimiento dicha renuncia del ilustrísimo señor Gobernador civil, á los efectos oportunos.

Que las sesiones ordinarias que este Ayuntamiento celebre sean á la hora de las once, cuyo acuerdo ha de regir desde la sesión próxima.

Según solicitaba el vecino de esta ciudad Manuel Torres Molina, se le concede haga el traspaso á su convecino Manuel Jimenez Toro del salón de Variedades ó terreno que este ocupa existente en la plaza del General Marqués de Senda Blanca, en las mismas condiciones que este Ayuntamiento se lo tiene concedido al Torres Molina.

Abonar á don Francisco Montie Dominguez 18'75 pesetas, valor de medicinas facilitadas por el mismo para los pobres de esta ciudad.

Socorrer con la cantidad que la Presidencia estime, después de oír el informe de la comisión de Beneficencia, á Rafael Lucena Siles, para poderse trasladar á los baños de Alhama.

Con lo que se dió por terminada la sesión.

Y en cumplimiento con lo dispone el artículo 109 de la ley Municipal, pongo la presente, que visa y sella el señor Alcalde, en Aguilar á 29 de Septiembre de 1915.—El Secretario, José A. Lucena.—V.º B.º: Valdelomar.

Nota.—En sesión del día 2 del actual ha sido aprobado el precedente extracto de acuerdos del mes de Septiembre último.

Aguilar á 11 de Octubre de 1915.—Lucena.

ALMODOVAR DEL RIO.—Núm. 4.421

Don Rafael González Castilla, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que recibido en esta Alcaldía un ejemplar del padrón de la riqueza territorial por rústica y pecuaria de este término, para el próximo año de 1916, queda dicho documento expuesto al público, por término de ocho días, á contar desde el siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á fin de oír reclamaciones que puedan presentarse, las cuales informadas por la Junta pericial, serán resueltas por la Jefatura provincial de Conservación Catastral, conforme á lo que dispone el artículo 84 del Reglamento provisional de 23 de Octubre de 1913, advirtiéndose que transcurrido aquel plazo no se admitirán ningunas de las que se presenten.

Almodóvar del Río 26 de Noviembre de 1915.—Rafael González.

CABRA.—Núm. 4.451

Don José Perez Arroyo, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que terminado el padrón de la contribución rústica y pecuaria de este término municipal, para el año próximo de 1916, queda expuesto al público en esta Secretaría, durante el plazo de ocho días, para que los contribuyentes puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que crean oportunas.

Lo que se hace público por medio del presente para el general conocimiento.

Cabra 30 de Noviembre de 1915.—José Perez Arroyo.—Por mandado de su señoría, Joaquín Mora, Secretario interino.

Núm. 4.452

Hago saber: que hallándose vacante la plaza de Secretario de este ilustre Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la citada Corporación en sesión de veinte del actual, ha acordado sacarla á concurso por término de treinta días, durante los cuales pondrán solicitarla las personas que lo deseen, siempre que reunan las condiciones que determina el artículo 123 de la vigente ley municipal.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Cabra 29 de Noviembre de 1915.—José Perez Arroyo.—Por mandado de su señoría, Joaquín Mora, Secretario interino.

ENCINAS REALES.—Núm. 4.436

Don Francisco González Ramírez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el repartimiento vecinal de consumos para cubrir el cupo y recargos del próximo año de 1916, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, que principiarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que pueda ser examinado y se produzcan las reclamaciones á que hubiere lugar.

Encinas Reales 30 de Noviembre de 1915.—Francisco González.

FUENTE PALMERA.—Núm. 4.438

Don José Hens Dugo, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que fijadas definitivamente por este Ayuntamiento, previo dictamen del Regidor Síndico, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1914, quedan de manifiesto por quince días en esta Secretaría, en cumplimiento y á los efectos que determina el artículo 161 de la ley Municipal, y pasado dicho plazo se someterán á la Junta municipal para su revisión y censura.

Fuente Palmera 29 de Noviembre de 1915.—José Hens Dugo.—Baldomero Delgado, Secretario.

VILLANUEVA DE CÓRDOBA

Núm. 4.439

Don Francisco Ayllón Herruzo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiéndose recibido en esta Alcaldía el padrón de la riqueza rústica de este término municipal, formado por las oficinas provinciales de la conservación y servicios del catastro, para el año venidero de 1916, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de ocho días, para oír reclamaciones que sobre dicho documento pudieran presentarse siempre que versen sobre errores aritméticos ó de copia según está ordenado.

Villanueva de Córdoba 29 de Noviembre de 1915.—Francisco Ayllón.

## JUZGADOS

POZOBLANCO.—Núm. 4.380

Don Santiago Aparicio y Aparicio, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: que para hacer efectiva la minuta de honorarios del Letrado don

Santos Serrano, devengados en causa seguida contra José Romero, por el delito de violación, se sacan á pública subasta por tercera vez y sin sujeción á tipo las partes de casa embargadas á dicho procesado que á continuación se expresan:

Cinco séptimas partes de casa sita en la villa de Torrecampo, calle de la Unión, número once, proindivisas con las dos restantes de Julián Romero; linda toda la casa por la derecha de su entrada con huerto de Manuel Romero Lopez, y corrales de la casa de herederos de María Romero Moreno; por la izquierda hace esquina á la calle Nueva y por la espalda con huerto de Gabriel Ortega Fernández, frente su fachada principal á otra casa del citado Manuel Romero; se compone de planta baja y encamarados, muros de piedra, techos de madera y teja, de dos cuerpos con diferentes habitaciones y corral en el cual se encuentra un local de fragua con una puerta á la calle Nueva, dos cuadras pequeñas, un cobertizo, pozo y dos pilas de piedra; todo ello con una capacidad superficial de ciento cuarenta y tres metros cuadrados y cincuenta centímetros; tasadas dichas cinco partes de casa en ochocientos setenta y cinco pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintidós de Diciembre próximo y hora de las once, advirtiéndose á los licitadores que para tomar parte en ella deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado ó Establecimiento destinado al efecto el diez por ciento efectivo del valor dado á los bienes, que el remate podrá hacerse á calidad de ceder á un tercero y por último que dichas partes de casa salen á subasta sin haberse suplido los títulos de propiedad existiendo solo una certificación del Registrador de la Propiedad, de la que aparece se hallan libres de cargas y con cuya certificación han de conformarse los licitadores sin tener derecho á exigir ninguno otro.

Dado en Pozoblanco á veintitrés de Noviembre de mil novecientos quince.—Santiago Aparicio.—P. H., Juan de Julián.

Núm. 4.443

Don Santiago Aparicio y Aparicio, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente, tercero y último edicto, hago saber: que en este de mi cargo y ante el Secretario que refrenda, se inscribe expediente á instancias de Marcelino Calero Arévalo, de esta vecindad, en el que solicita se declare el dominio á su favor de la finca siguiente:

Una casa destinada á horno de pan cocer, sita en calle Fuente, de esta villa, señalada con el número cuarenta y uno; que linda por su derecha entrando con casa de Miguel Velez Sanchez, por la izquierda con otra de Ana Sanchez Calero, su fondo con las de Antonio Cabrera Moreno y Pedro Dueñas; se compone de dos cuerpos, sin patio ni otra clase de departamentos, no está doblado, su superficie será próximamente la de cincuenta y seis varas cuadradas, libre de cargas y su valor el de trescientas cincuenta pesetas; y le corresponde por compra que hizo á doña Magdalena, doña Atanasia, doña Luisa, don Acisclos y don Juan Carrillo Pozuelo, estando inscrita en el Registro de la propiedad á nombre de Isabel María Sanchez, ya difunta.

En cuyo expediente se acordó por providencia fecha quince de Mayo último, entre otras diligencias, convocar á las personas ignoradas á quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada por medio del presente, á fin de que comparecieran si quisieren á alegar su derecho ante este Juzgado, dentro del término de ciento ochenta días, á contar desde la inserción del primer edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que tuvo lugar en seis de Julio último.

Dado en Pozoblanco á quince de Oc-

tubre de mil novecientos quince.—Santiago Aparicio.—P. H., Juan de Julián.

LUCENA.—Núm. 4.466

Don Mariano de Cáceres y Martinez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y ordeno á los individuos de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de la caballería que al final se requilla, hurtada el día veinte y siete del actual, de la puerta de la casería de Angulo, de este término, de la pertenencia de don Rafael Díaz Ramirez, y caso de ser habida sea remitida á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición.

Dado en Lucena á treinta de Noviembre de mil novecientos quince.—Mariano de Cáceres.—El Secretario judicial, Licenciado Antonio F. de Burgos.

POZOBLANCO.—Núm. 4.454

Don Santiago Aparicio y Aparicio, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego á todas las autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en la busca de una yegua que en ocho de Abril último, tenía quince años, un metro cuarenta y siete centímetros de altura, capa negra, raza española, sin marca, ni defecto, señas particulares, lucero blancos diseminados en cara y barboquejo, blancos del aparejo, cruzada y dentellada del pié derecho, arañada en la mano y pié izquierdo y señas de traba, con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola en la nalga izquierda V-2; extraviada el veinticuatro de Octubre último, del sitio conocido por el Madroñal, término de Villanueva de Córdoba, y de ser habida sea puesta á mi disposición, con la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo por tal motivo.

Dada en Pozoblanco á treinta de Noviembre de mil novecientos quince.—Santiago Aparicio.—El Secretario judicial, P. H., Juan de Julián.

## Administración de Justicia

### Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.467

JIMENEZ CASTOR, Juan de Dios, de treinta y tres años, hijo de Toribio y Soledad, jornalero, casado y natural y vecino de esta ciudad; domiciliado últimamente en la misma calle Martín Belda, número siete; comparecerá, ante el Juzgado de instrucción de Cabra dentro del término de diez días, para ser reducido á prisión y responder á los cargos que le resultan en el sumario que instruyo contra el mismo por estafa á don Pedro Luis Camacho y Carrillo.

Núm. 4.468

CAMPOS PEREZ, Francisco; domiciliado últimamente en Málaga; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Baena, para ser oído en causa por hurto de una barra instruida por dicho Juzgado.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6